



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

CONTRATO

VERSIÓN: 05
FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020





CONTRATO DE COMPRA No 20 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y ELSA MARIA JARA AVELLA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – PANAMERICANA DE QUIMICOS. NIT-40.404.298-8

NÚMERO DE CONTRATO	20 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. - NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	ELSA MARIA JARA AVELLA Cedula de ciudadanía No 40.404.298, expedida en Villavicencio-Meta – propietaria del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – PANAMERICANA DE QUIMICOS. NIT-40.404.298-8
OBJETO:	"ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE OPERA AGUAVIVA S.A. E.S.P., CON DESTINO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA."
VALOR TOTAL:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 159.993.850) M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO 2022.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	QUINCE (15) DE JULIO DE 2022

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta No 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **ELSA MARIA JARA AVELLA**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.404.298, expedida en Villavicencio-Meta, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PANAMERICANA DE QUIMICOS NIT-40.404.298-8**, según consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural "cámara de comercio", parte

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	



que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 17, artículos 18, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, y los estatutos internos, la Empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., es una Empresa descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, que se rige por el derecho privado y las disposiciones concordantes.
- b) Que la Ley 142 de 1994, establece en su **"Artículo 14. Definiciones. 14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO.** Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.
- c) Que, a su vez, en el año 1997 se expidió la Ley 373 por la cual se establece el "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua"; entendiéndose este programa como un conjunto de proyectos y acciones dirigidas que plantean y deben implementar los usuarios del recurso hídrico, allí establecidos, para hacer un uso eficiente del agua, por la tanto AGUAVIVA S.A. E.S.P., requiere dar cumplimiento a la normatividad señalada.
- d) AGUAVIVA S.A. E.S.P., establece acciones, y recursos orientados a la correcta gestión del recurso hídrico, que puedan ser evaluadas periódicamente y que garantice la minimización de impactos ambientales, la reducción de costos en el manejo y tratamiento final, el cumplimiento de la normatividad vigente y el fortalecimiento de la cultura ambiental. Por lo anterior la empresa establece en su **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, que tiene como objetivo general:** "Realizar la proyección de las acciones a ejecutar para la optimización operativa del sistema de acueducto mediante la instalación, mantenimiento y calibración de medidores de consumo, con el fin de reducir las pérdidas de agua en lo mínimo y a su vez garantizar una mayor eficiencia en la continuidad, cobertura y calidad del servicio.," y **Objetivos específicos:** "Realizar la instalación de dispositivos de medición de caudal, macro y micromedición que se requieran en el Municipio de Restrepo para disminuir el IANC y tener control de la cantidad de recurso hídrico es suministrado y consumido por la población." A su vez se estimaron 2 metas para la optimización de las estructuras y estrategias para mejoramiento en la operación del sistema; con el fin de reducir los Índices de agua no contabilizada (IANC).

- Instalación de macromedición.
- Instalación de micromedidores.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

En cada meta se analiza las actividades a realizar, los responsables, financiación, cronogramas de ejecución e inversión en relación con los responsables y los indicadores de la meta, que permitirá medir el avance porcentual anual en cumplimiento de la actividad.

Plan de acción meta 1: proyecto instalación, mantenimiento y calibración de medidores de consumo.

Plan de acción, meta 2 proyecto instalación, mantenimiento y calibración de medidores de consumo.

En cada meta se analiza las actividades a realizar, los responsables, financiación, cronogramas de ejecución e inversión en relación con los responsables y los indicadores de la meta, que permitirá medir el avance porcentual anual en cumplimiento de la actividad.

Plan de acción meta 1: Proyecto instalación, mantenimiento y calibración de medidores de consumo.



Plan de acción, meta 2 Proyecto instalación, mantenimiento y calibración de medidores de consumo.

Con el fin de dar cumplimiento con el objeto social de la empresa de SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO- META- AGUAVIVA S.A. E.S.P., se requiere con carácter urgente adquirir materiales necesarios como válvulas, tuberías y accesorios para el mantenimiento rutinario en el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de acueducto, evitando interrupciones y agotamiento del stock (inventario) en el área de recursos físicos, el jefe de la oficina de acueducto, alcantarillado y aseo ha evidenciado en el ámbito de sus funciones la insuficiencia en almacén de los elementos anteriormente mencionados, los cuales son importantes para el desarrollo de las tareas preventivas y correctivas sobre los sistemas de acueducto y alcantarillado de los cuales AGUAVIVA S.A E.S.P, es operador, lo anterior según lo manifestado en la necesidad presentada por el mismo, a la gerencia de la entidad y la cual hace parte integral del presente proceso.

Por lo anterior es importante la necesidad manifestada por el jefe de la oficina de Acueducto, alcantarillado y aseo, de contratar la compra de los elementos mencionados ya que la empresa de Servicios Públicos de Restrepo- Meta AGUAVIVA S.A E. S.P, no cuenta con disponibilidades en almacén para dar respuesta inmediata a mantenimientos preventivos, ni correctivos, es de aclarar que con la compra de estos elementos también se reducirá el riesgo excesivo de desperdicio de agua potable, generando mayor capacidad de sectorización, además de sectorizar de mejor manera las presiones en la red de distribución y aumentar la capacidad en almacén para responder ante situaciones de emergencia.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Que en aras de dar cabal cumplimiento al objeto social de la Empresa y al objeto del contrato descrito, se requiere llevar a cabo el presente proceso de contratación, por la modalidad de invitación privada a dos (02) oferentes, teniendo en cuenta que el análisis de precios, arroja un valor por medio del cual se debe contratar bajo esa modalidad, según lo establecido en nuestro manual interno de contratación, adoptado mediante resolución 031 del 03 de febrero de 2022.



- e) Con el fin de dar cumplimiento con el objeto social de la empresa de AGUAVIVA S.A. E.S.P., se requiere con carácter urgente adquirir materiales necesarios para el mantenimiento rutinario en el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de acueducto, evitando interrupciones y agotamiento del stock (inventario) en el área de recursos físicos.
- f) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de adelantar la actividad precontractual y celebrar los contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A DOS OFERENTES**, mediante la solicitud de tres cotizaciones y dos (2) propuestas y sin requerimiento de pliegos.
- g) Que, en el estudio previo elaborado por el Jefe de la Oficina de Acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.
- h) Que el compromiso financiero se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000138 de fecha 02 de junio de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022, por valor de (\$162.833.345)
- i) Que el presente contrato se celebra con fundamento en los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política; el régimen de contratación previsto en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y de manera supletoria y en relación con el Estatuto de Contratación Pública, observará los principios que orientan la actividad contractual pública, cláusulas exorbitantes, facultades de interpretación unilateral, garantías, cláusula penal, causales de caducidad, cláusula especial de indemnidad y en general todas aquellas que fortalezcan la relación contractual y no contravengan el régimen privado aplicable a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO - AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente contrato es "ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

QUE OPERA AGUAVIVA S.A. E.S.P., CON DESTINO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA.”

PARAGRAFO. - La propuesta presentada tiene efectos vinculantes para el contratista, este deberá cumplir con la entrega de los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTOS	CANT
1	MEDIDOR 2"	5
2	MEDIDOR 3"	2
3	MEDIDOR 4"	2
4	MEDIDOR 6"	1
5	FILTRO 2" 50 MM	5
6	FILTRO 3" 80 MM	2
7	FILTRO 4" 100 MM	2
8	FILTRO 6" 150 MM	1
9	BRIDA PLANA 150 LB 2"	20
10	BRIDA PLANA 150 LB 3"	8
11	BRIDA PLANA 150 LB 4"	8
12	BRIDA PLANA 150 LB 6"	4
13	TORNILLOS M-16X60 BRIDAS	144
14	TORNILLO M-20X70 BRIDAS	16
15	EMPAQUES BRIDAS 2"	20
16	EMPAQUES BRIDAS 3"	8
17	EMPAQUES BRIDAS 4"	8
18	EMPAQUES BRIDAS 6"	4
19	MEDIDOR CHORRO MULTIPLE 1"	3
20	MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2"	150
21	UNION RAPIDA ACUEDUCTO PVC 6"	5

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	



22	UNION RAPIDA 50MM	10
23	VALVULA HD 2"	3
24	VALVULA HD 3"	3
25	VALVULA HD 4"	2
26	VALVULA HD 6"	2
27	MANOMETRO	8
28	TUBO ALCANTARILLADO 1143 MM 45" X 6.5 ML PVC	4

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir con la descripción de los elementos, cantidades, valor unitario, valor total, y demás condiciones establecidas, comprometiéndose a entregar productos de primera calidad, de acuerdo con los precios unitarios de cada uno de los ítems que conformaron su oferta económica.
2. Garantizar el transporte de los elementos adquiridos hasta el sitio de entrega siendo este las instalaciones de la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P., en la calle 1 carrera 5ª, Barrio Minuto de Dios del municipio de Restrepo (Meta).
3. Responder por la garantía del consumidor, es decir "Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.
4. El contratista se obliga a cumplir con los requerimientos dados por el supervisor designado.
5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva E.S.P. para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones relacionados con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Las demás obligaciones que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

ADEMÁS:

- Suministrar los elementos de acuerdo con los requerimientos efectuados por la gerencia, en las cantidades, unidades y características técnicas solicitadas, los cuales deben ser NUEVOS, de óptima y de primera calidad.
- El contratista deberá coordinar la entrega de los elementos con el supervisor del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución establecido y otros aspectos que este considere, realizando la entrega de manera personal y/o en caso contrario quien realice la entrega deberá portar autorización.
- Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos, los cuales deberán ser cambiados, los días siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato.
- Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los elementos, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo propio.
- Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

ACLARACIONES



- a) En el evento en que los elementos lleguen alterados, al sitio de entrega dispuesto por el supervisor designado, éste será devuelto, y en tal evento el contratista asumirá por su cuenta tanto los fletes como la reposición.
- b) En caso de contingencias relacionados con el transporte o entrega, se hará una evaluación de los daños ocasionados, estos serán cubiertos económicamente, en forma total, por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del contrato

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 159.993.850)** presupuesto de la presente vigencia 2022

La empresa de servicios Públicos de Restrepo **AGUAVIVA S.A.E S.P.**, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 75% del valor del contrato, que se girara con la entrega del 75 % de los elementos objeto del contrato.
- un pago final del 25% restante del valor del contrato, que se hará después del dieciséis (16) de agosto de 2022, una vez sea entregado los materiales faltantes del objeto contractual.

Previo cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe del supervisor del contrato y soporte de pago de obligaciones frente al sistema de seguridad social, además, para el pago deberá adjuntar acta de liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa de servicios Públicos de Restrepo- Meta, **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Restrepo (Meta), en las nuevas instalaciones de la empresa CALLE 1 CARRERA 5 A-BARRIO MINUTO DE DIOS, en el área de facturación, donde se hará entrega de los elementos requeridos.

CUARTA- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el dieciséis (16) de agosto del año 2022.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Empresa de Servicios Públicos **AGUAVIVA S.A. E.S.P.** tiene un valor estimado para este contrato de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 159.993.850)**, según registro presupuestal número 2022000170 del 15 de Julio de 2022.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000138, del dos (02) de Junio de 2022, por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 162.833.345),**

SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.



SEPTIMA CUMPLIMIENTO DE GARANTIA LEGAL POR ESTATUTO DEL CONSUMIDOR: El contratista se obliga en este contrato a responder por la garantía legal en los términos del artículo siete (07) y siguientes de la Ley 1480 de 2011, en los cuales se encuentra consignado lo siguiente:

Artículo 7 Garantía Legal *"Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. PARÁGRAFO. La entrega o distribución de productos con descuento, rebaja o con carácter promocional está sujeta a las reglas contenidas en la presente ley.*

ARTÍCULO 8: TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL. *El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor. De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración. Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses. La prestación de servicios que suponen la entrega del bien para la reparación del mismo podrá ser prestada sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el servicio tiene garantía de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del bien a quien solicitó el servicio. Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.*

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

ARTÍCULO 9 SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. *El término de la garantía se suspenderá mientras el consumidor esté privado del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía. Si se produce el cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.*


ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DE LA GARANTÍA LEGAL. *Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en los productores y proveedores respectivos. Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el artículo 16 de la presente ley.*

ARTÍCULO 11. ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL.

Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones: 1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero. 2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del consumidor, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía. 3. En los casos de prestación de servicios, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección del consumidor, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado o a la devolución del precio pagado. 4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos. 5. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con la naturaleza de estos. La asistencia técnica podrá tener un costo adicional al precio. 6. La entrega material del producto y, de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna. 7. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente, y a falta de este, el anunciado por el productor. En caso de que no se haya anunciado el término de disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por información insuficiente, será el de las condiciones ordinarias y habituales del mercado para productos similares. Los costos a los que se refiere este numeral serán asumidos por el consumidor, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del presente artículo. 8. Las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad, sin embargo, no necesariamente idénticos a los originalmente instalados. 9. En los casos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, repararlo, sustituirlo por

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

otro de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este numeral, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso. **PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta ley, se encargará de reglamentar la forma de operar de la garantía legal. La reglamentación del Gobierno, no suspende la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

PARAGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.



DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales,

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. *En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.*

DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo a quien sea designado por parte de la gerencia.


DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la suscripción del acta de inicio.

DECIMA NOVENA- REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.



"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co -- correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

VIGÉSIMA PRIMERA- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., cobrará y descontará de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la EL CONTRATISTA no asuma la defensa o la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la EL CONTRATISTA, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursó en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:
CONTRATANTE: Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios; **EL**


"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

CONTRATISTA: Carrera 17 No 38-03 Barrio Santa Helena o Calle 38 No 16-23 Barrio Madrigal.

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2.022).

EL CONTRATISTA,




ELSA MARIA JARA AVELLA
 Cedula de ciudadanía No 40.404.298
 Establecimiento Panamericana de
 Químicos Nit: 40.404.298-8


EL CONTRATANTE,



HEIDY JINETH GÜEVARA ÁLVAREZ
 Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.



Proyecto: Shirley Guibez F.
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación



Reviso: Luis Alfredo Vidal Santos
 Asesor Jurídico Externo

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co